



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

MEGA ILUMINACIÓN GL, S.A. DE C.V.,

CALLE LUCIO, NÚMERO 126, INTERIOR 404,

COLONIA DOCTORES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC,

CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **10:00** horas del día **23 de enero de 2020**, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción II, inciso a) y NOVENA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XVI, 4, 5, 6, 7, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX y vigésimo séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.4, 28, primer párrafo, fracciones IV, XII y XXIX y 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 12, primer párrafo, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente Acuerdo para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/025/2020, de fecha 22 de enero de 2020, dirigido al **C. Representante Legal de MEGA ILUMINACIÓN GL, S.A. DE C.V.**, con Registro

ABS

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Federal de Contribuyentes **MIG0712112X4**, con domicilio fiscal ubicado en **CALLE LUCIO, NÚMERO 126, INTERIOR 404, COLONIA DOCTORES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO**, en razón de que la contribuyente citada se encuentra como no localizable en el domicilio antes referido, así como no localizado en el domicilio ubicado en **CALLE PROLONGACIÓN MOCTEZUMA, NÚMERO 6, INTERIOR 10, COLONIA ROMERO DE TERREROS, CÓDIGO POSTAL 04320, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO**, tal y como se desprende de las actuaciones que integran el expediente administrativo que nos ocupa, motivo por el cual se realiza la notificación de referencia por estrados fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados del Recinto Fiscal con domicilio en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad, así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CIUDAD DE MÉXICO

JORGE CISNEROS ARMAS
COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR.

KBS

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

MEGA ILUMINACIÓN GL, S.A. DE C.V.,

CALLE LUCIO, NÚMERO 126, INTERIOR 404,

COLONIA DOCTORES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC,

CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **10:20** horas del día **23 de enero de 2020**, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción II, inciso a) y NOVENA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XVI, 4, 5, 6, 7, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX y vigésimo séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.4, 28, primer párrafo, fracciones IV, XII y XXIX y 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 12, primer párrafo, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación por estrados del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/025/2020, de fecha 22 de enero de 2020.----

ABS

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

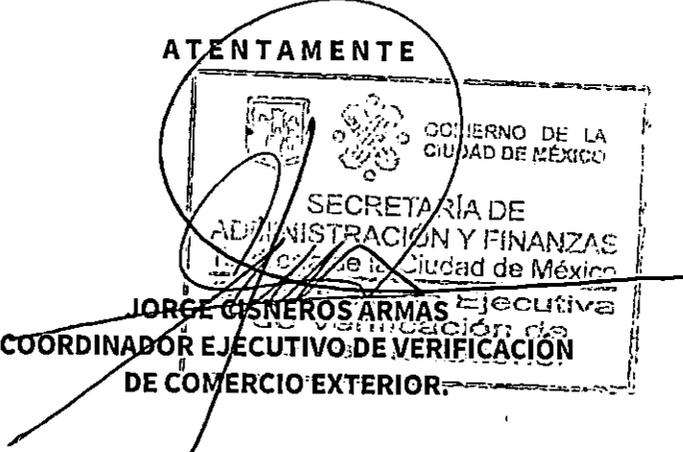
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Se tendrá como fecha de notificación el día **17 de febrero de 2020**, es decir, el décimo sexto día hábil siguiente al día en que se fija, considerando que el oficio mencionado en el párrafo anterior estará fijado a partir del **23 de enero de 2020** en los estrados del Recinto Fiscal, contándose para tales efectos, el plazo de quince días a partir del día **24 de enero de 2020** al **14 de febrero de 2020**, tomándose en cuenta los días: 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020, así como los días 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2020, por ser hábiles, sin contar los días 25 y 26 de enero de 2020, así como los días 01, 02, 03, 08, 09, 15 y 16 de febrero de 2020, por ser inhábiles.

Conste.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ejecutiva
de Verificación de
Comercio Exterior

JORGE CISNEROS ARMAS
**COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/025/2020

Expediente: CGA0900005/19

RFC: MIGO712112X4

ASUNTO: SE IMPONE MULTA POR INCUMPLIMIENTO
AL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA.

Ciudad de México, 22 de enero de 2020.

C. Representante Legal de:
MEGA ILUMINACIÓN GL, S.A. DE C.V.
Calle Lucio, Número 126, Interior 404,
Colonia Doctores, Código Postal 06720,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
Ciudad De México.
(Notificación por Estrados)

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracciones I, incisos b) y d), II, inciso a) y NOVENA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y

ABS

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México

T. 57014746 ext 1150

FOLIOS OFS: [1] [51]

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/025/2020

XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28 fracciones X, XII, XVIII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, XII, XXVII y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en el artículos 144, primer párrafo, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Aduanera, 63 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir lo siguiente:

Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00005/19 , de fecha 10 de abril de 2019, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras en materia de comercio exterior, con fundamento en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, XVI y XXXIX de la Ley Aduanera; 42, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 48, primer párrafo, fracciones I, II y III, 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requirió a esa Contribuyente proporcionar la documentación consistente en:

- 1.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la solicitud de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los avisos de modificación al mismo y sus anexos.
- 2.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Acta Constitutiva, así como de las modificaciones realizadas a la misma.
- 3.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del pedimento de importación temporal con clave de pedimento AD, así como sus rectificaciones en su caso y la documentación aduanal anexa al mismo de conformidad con el artículo 36-A y 59 de la Ley Aduanera vigente.
- 4.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la documentación comprobatoria que acredite el retorno al extranjero, destino a otro régimen aduanero o manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de algún otro tratamiento dado a la mercancía importada temporalmente.
- 5.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la inscripción al Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- 6.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del encargo conferido al agente aduanal que realizó las operaciones de los pedimentos de importación temporal con clave de documento AD.
- 7.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los documentos mediante los cuales dio aviso a la Autoridad Aduanera correspondiente a la localidad y en la que se utilizaron los bienes importados.

ABS

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México
T. 57074746 ext 1150

FOLIOS OFS: 121 151

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/025/2020

8.- Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor aduana de las mercancías amparadas con los pedimentos solicitados.

9.- Original con carácter devolutivo de la documentación que compruebe el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, el pago correcto de las contribuciones determinadas y cuotas compensatorias en su caso, documento en el que se determine la procedencia y el origen de las mercancías, cupos y mercado de país de origen, certificados de peso o volumen, información que permita la identificación, análisis, y control y en caso de ser mercancías susceptibles de identificarse individualmente, deberá indicar los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto especificaciones técnicas y comerciales, y demás documentación relacionada con las operaciones de importación indicadas.

Por la operación de comercio exterior amparada con el número de pedimento:

Número Consecutivo	Año de Validación	Aduana	Patente	Número de Pedimento	Fecha de Entrada
1	2018	240	3796	8003649	23/03/2018

Para lo cual se le otorgó un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del requerimiento de que se trata.

Dicho requerimiento fue notificado legalmente por estrados el 26 de junio de 2019, por lo que el inicio del cómputo del plazo de quince días corrió a partir del 05 de junio de 2019, feneciendo el 25 de junio de 2019, contando para tales efectos los días 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de junio de 2019, por ser hábiles, sin contar los días 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de junio de 2019, por considerarse inhábiles en términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

Habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido sin que la contribuyente MEGA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V., hubiera dado cumplimiento al requerimiento de esta Autoridad, considerándose cometida la infracción prevista por el artículo 184, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera, por lo cual esta Autoridad administrativa, le impone una multa en cantidad de \$33,570.00 (Treinta y tres mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido por el artículo 185, primer párrafo, fracción I del mismo ordenamiento legal y actualizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Aduanera vigente, utilizando el método señalado en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, según el listado denominado Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, “Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento, vigentes a partir del 01 de enero de 2019”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018.

AFS

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México
T. 57014746 ext 1150

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/025/2020

La multa deberá ser cubierta mediante formato para pago de actos derivados de comercio exterior, el cual deberá ser requerido a la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México, con la finalidad de que pueda realizar el pago correspondiente ante la oficina recaudadora de la Tesorería de la Ciudad de México, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Queda enterado que si efectúa el pago antes citado, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, primer párrafo, fracción II, de la Ley Aduanera vigente.

En caso de que la multa impuesta en el presente oficio no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, queda enterada la contribuyente MEGA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V., que podrá optar por impugnar el presente a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, en los términos de la Cláusula Quinta del Anexo 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo Ordenamiento.

De igual forma, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, se le informa que podrá promover directamente, ante la Sala competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía Sumaria o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, según lo previsto en el artículo 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a), 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tratándose de alguna de las materias a que se refiere el mencionado artículo del citado ordenamiento legal y siempre que la cuantía del asunto sea inferior de quince veces el salario mínimo

ABS
Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México
T. 57014746 ext 1150

FOLIOS OFS: (4) (5)

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

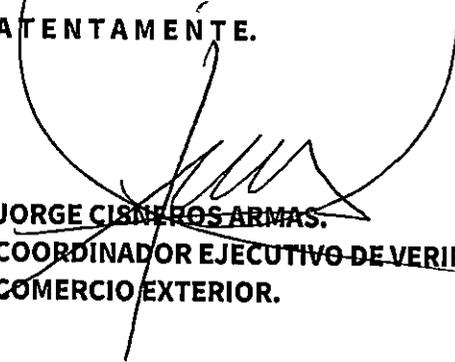
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/025/2020

general vigente en la Ciudad de México elevado al año, equivalente a \$674,629.50 (Seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 50/100 M.N.) cantidad estimada a la fecha del presente oficio.

ATENTAMENTE.


JORGE CISNEROS ARMAS.
COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR.

C. c. p.- Expediente administrativo en que se actúa.
C. c. p.- Minutario.

ABS
Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México
T. 57014746 ext 1150

FOLIOS OFS: 151 151

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS